



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DÉCIMA NOVENA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

Conste por el presente documento, la Décima Novena Adenda al Contrato de Financiamiento no reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en la Avenida Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07797299, designado mediante Resolución Ministerial N° 193-2021-MTC/01, y de otra parte, la empresa GILAT NETWORKS PERÚ S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442 con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 339 Torre América piso número 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General el señor ARIEH GAD ROHRSTOCK, identificado con Carnet de Extranjería N° 000105760 y la señora YVETH FIORELLA ROMERO GUÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105, quienes obran según los poderes de fecha 15 de mayo de 2015 inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién en adelante se le denominará el CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de mayo de 2015, el FITEL y GILAT suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", en adelante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 1.2 Con fecha 26 de febrero de 2016, el FITEL y GILAT suscribieron la Primera Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN en catorce (14) meses y quince (15) días y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE en dieciocho (18) meses, así como también se modificó la Cláusula Sexta, el Anexo N° 6 - "Especificaciones Técnicas", el Anexo N° 7- "BASES que rigen el Concurso" y se incorporó el Anexo N° 13- "Cronograma de entrega de Tabletas" y el Anexo N° 14 - "Características Técnicas de Tabletas".
- 1.3 Con fecha 12 de agosto de 2016, el FITEL y GILAT suscribieron la Segunda Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN en dieciocho (18) meses y quince (15) días y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE en veintidós (22) meses.
- 1.4 Con fecha 31 de agosto del 2016, el FITEL y GILAT suscribieron la Tercera Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, mediante la cual se aprobó la modificación del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las BASES "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso" y la modificación del Apéndice N° 03 del Anexo 8-A de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte".
- 1.5 Con fecha 13 de diciembre de 2016, el FITEL y GILAT suscribieron la Cuarta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de la ETAPA DE INSTALACIÓN, siendo el plazo aprobado de veintiún (21) meses y quince días (15) y del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE en veinticinco (25) meses.

- 1.6 Con fecha 24 de febrero de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Quinta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que aprueba la modificación del numeral 3.1.3 y de los Acápite I, II y VI del Apéndice N° 03 del Anexo 8-A de las BASES "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte". Asimismo, aprueba la modificación del numeral 5.9.1 y del Acápite V del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las BASES "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso".
- 1.7 Con fecha 15 de marzo de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Sexta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE en veinticinco (25) meses y quince (15) días y la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO en veintisiete (27) meses y quince (15) días. Asimismo, la duración del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE será de veintinueve (29) meses y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO será de treintaiún (31) meses.
- 1.8 Con fecha 27 de abril de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Séptima Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que aprueba la modificación del numeral 3.2 del Anexo 8-A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, y el numeral 14.2.1 de la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como los numerales 2.2 y 15.4 y del literal L del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte".
- 1.9 Con fecha 13 de julio de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Octava Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para ampliar el plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE, en veintiocho (28) meses y quince (15) días. Asimismo, la duración del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE será de treinta y un (31) meses.
- 1.10 Con fecha 12 de setiembre de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Novena Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para ampliar el plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN en la RED DE ACCESO, en treinta y dos (32) meses y quince (15) días y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO será de treinta y seis (36) meses.
- 1.11 Con fecha 13 de octubre de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Décima Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para ampliar el plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE quedando dicho plazo en treinta (30) meses y veintiún (21) días y del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE quedó en treinta y tres (33) meses y seis (6) días.
- 1.12 Con fecha 22 de noviembre de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Décima Primera Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que aprueba modificar el ANEXO N° 1: LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a efectos de realizar precisiones al citado listado, así como reemplazar LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.
- 1.13 Con fecha 19 de diciembre de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Décima Segunda Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para ampliar el plazo de la ETAPA DE





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE quedando dicho plazo en treinta y dos (32) meses y veintiún (21) días y del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE quedó en treinta y cinco (35) meses y seis (6) días.

- 1.14 Con fecha 3 de enero de 2018, el FITEL y GILAT suscribieron la Décima Tercera Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que aprueba modificar el Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO "Propuesta Técnica de la Red de Acceso".
- 1.15 Con fecha 12 de febrero de 2018, el FITEL y GILAT suscribieron la Décima Cuarta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para ampliar el plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO quedando dicho plazo en treinta y ocho (38) meses y quince (15) días y del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO quedó en cuarenta y dos (42) meses.
- 1.16 Con fecha 07 de marzo de 2019, el FITEL y GILAT suscribieron la Décima Quinta Adenda al Contrato de Financiamiento, sobre los siguientes puntos: (i) Clasificación de las OBSERVACIONES que se pudiesen generar durante la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; (ii) Procedimiento para la imputación y eventual subsanación de las OBSERVACIONES; (iii) Puesta en operación provisional a la RED DE TRANSPORTE y en operación provisional de la RED DE ACCESO e (iv) Implementación del cerco perimétrico en los nodos de la RED DE ACCESO.
- 1.17 A través del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión de la Secretaría Técnica del FITEL al MTC y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL).
- 1.18 Con fecha 04 de julio de 2019, el PRONATEL y GILAT suscribieron la Décima Sexta Adenda al Contrato de Financiamiento, con el objeto de modificar los numerales 7.3.3.1 y 13.4 del Anexo N° 8- A de las Bases, Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 1.19 Con fecha 17 de julio de 2019, el PRONATEL y GILAT suscribieron el Acta de Operación PROVISIONAL DE LA RED DE ACCESO, dando inicio al PERIODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO, habiendo demostrado su funcionamiento y operatividad.
- 1.20 Con fecha 28 de octubre de 2019, el PRONATEL y GILAT suscribieron la Décima Séptima Adenda al Contrato de Financiamiento, con el objeto de incluir una carta fianza como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, de acuerdo a las características establecidas en la Cláusula Décimo Quinta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 1.21 Con fecha 14 de mayo de 2021, el PRONATEL y GILAT suscribieron la Décima Octava Adenda al Contrato de Financiamiento, con el objeto de realizar las acciones de adquisición y/o saneamiento respecto de los predios en el marco del segundo supuesto del numeral 4.1 y numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-2019; incluir ciertas disposiciones en la Cláusula Segunda del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; así como, incluir el Anexo N° 15.
- 1.22 Mediante escrito de registro N° E-278805-2021 (GL-1946-2021), recibido el 01 de setiembre de 2021, GILAT remitió una propuesta de Adenda con la finalidad de establecer disposiciones con relación a los bienes de la Red de Transporte del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", solicitando la modificación de los numerales 2.2 de la Cláusula Segunda, 7.35



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de la Cláusula Séptima, así como del plazo para realizar la capacitación local, solicitando la modificación del numeral 13.4 del Anexo 8-A de las Bases del Contrato de Financiamiento.

- 1.23 Mediante Informe N° 4040-2021-MTC/24.09 de fecha 02 de setiembre de 2021, la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL, recomendó modificar los numerales 2.2 de la Cláusula Segunda, 7.35 de la Cláusula Séptima del Contrato de Financiamiento, y numeral 13.4 del Anexo 8-A de las Bases.
- 1.24 Mediante Informe N° 743-2021-MTC/24.06, de fecha 03 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría legal del PRONATEL evaluó la viabilidad de modificar el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", emitiendo opinión legal favorable en los términos expuestos por la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto modificar el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda, y el numeral 7.35 de la Cláusula Séptima del Contrato de Financiamiento, del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

(...)

En el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se señala:

(...)

- 2.2 ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el documento elaborado por FITEL mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC, la propiedad y dominio de todos los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, una vez suscrito el Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE, o cuando se haya contratado el operador seleccionado de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1509, o cuando el PRONATEL gestione y opere de manera temporal la RED DE TRANSPORTE según lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2021-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28900; o cuando se produzca alguno de los supuestos de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC. El derecho de propiedad incluye al suelo, subsuelo y sobresuelo de acuerdo a los señalado por el Código Civil peruano."

(...)

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

(...)

- 7.35 Mantener vigente la póliza de seguros de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al Concesionario de la





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

operación; o al operador seleccionado de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1509.

(...)".

- 2.3 La presente Adenda tiene por objeto modificar el numeral 13.4 del Anexo 8-A de las Bases, en los siguientes términos:

"13.4 Capacitación"

*El CONTRATADO debe capacitar al personal designado por el FITEL en aspectos relacionados con la solución tecnológica propuesta. Dependiendo de los tópicos a incluir en los cursos, la capacitación se realizará en Perú y en el país de fabricación de la fibra óptica instalada y de los principales equipos activos (**equipos del NOC, de los Nodos de Agregación y de los Nodos de Distribución**) que conforman la RED DE TRANSPORTE y del NMS¹.*

El POSTOR CALIFICADO señalará el perfil profesional o técnico mínimo requerido para cada curso. El CONTRATADO presentará al FITEL el contenido detallado de estos cursos en la oportunidad de entrega de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL (véase numeral 2.1). El FITEL se reserva el derecho de observar la propuesta y modificarla, en un plazo máximo de quince (15) días.

El número de participantes para la capacitación en fábrica será como mínimo de ocho (08) personas y una duración mínima de noventa (90) horas efectivas.

La capacitación en el país será para un mínimo de treinta y cinco (35) personas y tendrá una duración mínima de ciento sesenta (160) horas efectivas.

Tanto la capacitación en fábrica como la capacitación en el país deben centrarse en los equipos y sistemas que el CONTRATADO ha instalado. Para el caso de la capacitación en el país, adicionalmente se deberá contemplar capacitación en tópicos de diseño, implementación, administración, gestión de la red, entre otros.

La capacitación en fábrica debe ser programada de tal manera que se efectúen como máximo durante el PERÍODO DE PRUEBA. La capacitación local debe ser programada de tal manera que se efectúen como máximo durante el PERÍODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO.

Por otro lado, como parte de la capacitación en fábrica, el CONTRATADO coordinará visitas de estudio a la fábrica donde se elabora y se realiza pruebas a la fibra óptica y los equipos activos a instalar, para el personal designado y señalado en el primer párrafo del presente numeral, aun cuando las pruebas a la fibra óptica y a dichos equipos activos se realicen en lugares (distritos, provincias, países) diferentes.

Los cursos a desarrollar en ambas capacitaciones serán coordinados con el FITEL. Asimismo, su ejecución será coordinada con el FITEL con un plazo mínimo de treinta (30) días de anticipación a la fecha de su realización.

¹ Modificado mediante Circular N° 14 (Modificación N° 7).





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

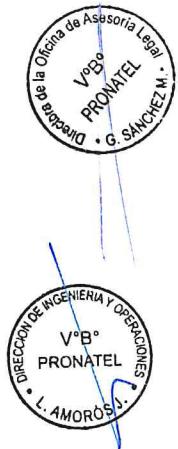
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El CONTRATADO se hará cargo de todos los costos que implique la capacitación en fábrica (pasajes, alojamiento, alimentación, traslados locales, impuestos de salida, instructores, materiales, documentos de sustento necesarios para tramitación de visas, seguros de viaje, etc.) y lo que corresponda en la capacitación en el Perú. Al finalizar los cursos, otorgará a los participantes certificados de capacitación correspondientes, de acuerdo con modelo entregado por el FITEL. Las capacitaciones no dan lugar a ningún desembolso por estos conceptos de parte del FITEL o los participantes designados, siendo todos los costos respectivos asumidos por el CONTRATADO.

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

- 3.1 Las Partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda no implican el traslado del riesgo hacia el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni hacia el PRONATEL.
- 3.2 Las partes dejan expresa constancia que, los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento, que no forman parte de la presente Adenda mantienen su plena vigencia.
- 3.3 En caso de conflicto en la interpretación y/o contradicción entre los términos establecidos en la presente Adenda y el Contrato de Financiamiento, primará lo establecido en la presente Adenda.
- 3.4 La suscripción de la presente adenda no implica la renuncia del derecho de las partes a cualquier reclamo anterior a la suscripción de la presente adenda, dejando a salvo el derecho de activar los mecanismos de solución de controversias establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de setiembre de 2021 en dos (02) ejemplares de igual valor.



ING. CARLOS ALBERTO LEZAMA ESCRIBENS
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL

Gilat Networks Perú S.A.

.....
ARIEH ROHRSTOCK
APODERADO
CE. DDD100700

Gilat Networks Perú S.A.
.....
YVETH ROMERO
APODERADO
DNI 41356105

BICENTENARIO
PERÚ 2021